**INFORME TÉCNICO Nº 003-2025-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-lcaldas**

**A** : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

**ASUNTO** : Liquidación Final de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código de identificación N°1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR, en las intervenciones del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024** (PMHF) y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

**REFERENCIA** : a) INFORME DE LIQUIDACION N° 005-2025-CPC.AOP
b) FORMATO Nº 27
(N° HT. 00151-2025)

**FECHA** : San Isidro, 24 de enero 2025.

---

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con código de identificación **N°1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR, (en adelante LA INTERVENCIÓN**) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS y normas complementarias

## I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 29 de febrero de 2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO"** (indicado en el ítem 94) Anexo 01 (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del **CONVENIO N°1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR** de fecha 18 de marzo del 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.(Folio 000001 - 000027)

1.2 Mediante **Carta N° D00101-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 21 de octubre del 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 1 por quince días (15) calendario, de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO".** ( Folio 011206)

1.3 Mediante **Carta N° D00246-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 19 de noviembre del 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 2 por trece días (13) calendario, de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO".** ( Folio 011401)



LCB/aop

24/01/2025 16:02:51 PM CALDAS BORJA LOURDES EMILIA

1.4 Mediante **Carta N° D00310-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 05 de diciembre del 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 3 por doce días (12) calendario, de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO".** ( Folio 011530).

1.5 Con fecha 22 de diciembre del 2024, el supervisor **ING. Edward CCANA TAIRO,** emite el **INFORME Nº 324-2024/NE 1082-0808-2023-107-CUS/SUP/ECT,** aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.(Folio 009212-009273)

1.1 Con fecha 26 de diciembre del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces **ING. Victor Hugo HUACARPUMA BUSTAMANTE**, emite **INFORME N° 109A-2024-VHHB-MT**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.(Folio 009198-009206)

1.2 Con fecha 27 de diciembre del 2024 la el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), **CPC. Ubaldina MONTERROSO GRAJEDA**, luego de la verificación de la documentación de la Liquidación emite **el INFORME DE LIQUIDACIÓN N°004-2024/CPC.UMG**, dando Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.(Folio 009175-009180)

1.6 Con **INFORME DE LIQUIDACION N° 005-2025-CPC.AOP,** de fecha 23 de enero 2025, del Especialista en liquidación de proyectos, **CPC. ARSELY OLAVE PEÑA**, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación Final de la intervención.

## II. BASE LEGAL

2.1 Ley Nº 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
2.3 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022-2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de



Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

2.7 Resolución Ministerial Nº 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento Nº 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",

2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivieda Rural 2023".

2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores" , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

2.11 Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

## III. ANALISIS:

Visto el **INFORME DE LIQUIDACION N° 005-2025-CPC.AOP** del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente Ejecutivo y Convenio de Cooperación, se detalla lo siguiente:

### 3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendarios
- Fecha de inicio : 25/06/2024
- Fecha de término programado : 07/10/2024
- Ampliación de plazo Nº 01 : 15 días calendarios
- Ampliación de plazo Nº 02 : 13 días calendarios
- Ampliación de plazo Nº 03 : 12 días calendarios
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 145 días calendarios
- Fecha de Término con ampliación de plazo : 30/11/2024



LCB/aop

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 05/12/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 33
- N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidas : **33**

## 3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E) : **S/ 1 362 633.60**
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 273 366.17
- Aporte de beneficiarios : S/ 89 267.43
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 0.00*
- Presupuesto total obra modificado : S/ 0.00
- Monto desembolsado modificado : S/ 0.00
- Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00
- Monto total ejecutado : S/ **1 194 043.12**
- Devolución saldo de la intervención : S/ 79 323.05**
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 79 323.05***
- Monto total liquidado : S/ 1 283 310.55
- Ejecución financiera (%) PNVR : 93.77%

3.3 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.4 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del presente informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.5 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

## IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.



LCB/aop

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

4.2 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.3 Señalar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.4 Por lo tanto, la suscrita, valida la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD1 : S/ 1 362 633.60
- El monto total liquidado : S/ 1 283 310.55
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 79 323.05
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 33
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
- Inicio de obra : 25/06/2024
- Término de obra : 30/11/2024
- Suscripción del Formato Nº 22 : 05/12/2024

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: CALDAS BORJA Lourdes Emilia FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/01/24 16:01:50-0500

Documento Firmado Digitalmente

**ING LOURDES CALDAS BORJA**
**Representante del PNVR**
**Programa Nacional de Vivienda Rural**

[1] Resolución Directoral Nº 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



LCB/aop

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

**INFORME DE LIQUIDACION N° 005-2025-CPC.AOP**

**A** : **ING. LOURDES CALDAS BORJA**
Representante.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

**ASUNTO** : Liquidación de la Intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con código de identificación **N°1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR,** en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015,su Reglamento y el Lineamiento.

**REFERENCIA** : a) CARTA N° 170-2024-CONVENIO N 107-CUS/SUPER/ECT.
b) CARTA N°173-2024/ NE CONVENIO N° 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR. (N° EXP.00151-2025)
c) INFORME DE LIQUIDACIÓN N°004-2024/CPC UMG
d) INFORME N°109A-2024-VHHB/MT

**FECHA** : San Isidro, 23 de enero del 2025.

---

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con código de identificación **N° 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR, (**en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

## I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 29 de febrero de 2024** se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO",** (indicado en el ítem 94) Anexo 01 (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del **CONVENIO N°1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR** de fecha 18 de marzo del 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

**1.2** Mediante **Carta N° D000101-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 21 de octubre del 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 1 por quince días (15) calendario, de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO".**

**1.3** Mediante **Carta N° D000246-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 19 de noviembre del 2024,

se aprueba la ampliación de plazo N° 2 por trece días (13) calendario, de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO".**

**1.4** Mediante **Carta N° D000310-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 05 de diciembre del 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 3 por doce días (12) calendario, de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO".**

**1.5** Mediante **CARTA N°173-2024/ NE CONVENIO N° 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR**, de fecha 21 de diciembre del 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

**1.6** Con fecha 22 de diciembre del 2024, el supervisor **ING. EDWARD CCANA TAIRO, emite el INFORME Nº 324-2024/NE 1082-0808-2023-107-CUS/SUP/ECT,** aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.7 Con fecha 27 de diciembre del 2024 la Liquidadora, **CPC. UBALDINA MONTERROSO GRAJEDA**, luego de la verificación de la documentación de la Liquidación emite **el INFORME DE LIQUIDACIÓN N°004-2024/CPC UMG**, de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.8 Con fecha 26 de diciembre del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces **ING.VICTOR HUGO HUACARPUMA BUSTAMANTE**, emite INFORME N° 109A-2024-VHHB-MT, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

## II. BASE LEGAL

2.1 Ley Nº 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva ynatural, mediante núcleos ejecutores.

2.3 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.

2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".

2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

2.7 Resolución Ministerial Nº 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento Nº 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",

2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivieda Rural 2023".

2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

2.11 Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

## III. ANÁLISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

> Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
> *(…)*
> *b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
> *c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*
> *(…)*
> *h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

*(…)*

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(…)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, larendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."

3.3 La Ley Nº 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015[1], establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

*(…)*

*20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo E jecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.*

*(…)*

3.5 Según lo establecido en el literal l) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" se precisa lo siguiente:

*Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.*

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE

[1] aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

*a)* La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) [2]
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

[2] documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

## 3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendarios
- Fecha de inicio : 25/06/2024
- Fecha de término programado : 07/10/2024
- Ampliación de Plazo N°1 : 15 días calendario
- Ampliación de Plazo N°2 : 13 días calendario
- Ampliación de Plazo N°3 : 12 días calendario
- Plazo de ejecución con ampliación : 145 días calendarios
- Fecha de termino con ampliación de plazo : 30/11/2024
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 05/12/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo 33
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física 00
- N° Módulos Habitacionales construidas **33**

## 3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : **S/ 1 362 633.60**
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 273 366.17
- Aporte de beneficiario : S/ 89 267.43
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 0.00***
- Presupuesto total obra modificado : S/ 0.00
- Monto desembolsado modificado : S/ 0.00
- Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00
- Monto Total Ejecutado : S/ 1 194 043.12
- Devolución saldo de obra : S/ 79 323.05*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 79 323.05**
- Monto total liquidado : **S/ 1 283 310.55**

- Ejecución financiera (%) PNVR : 93.77%

3.9 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.10 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.11 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

## IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

4.6 Por lo tanto, la suscrita, ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD[3] : S/ 1 362 633.60
- El monto total liquidado : S/ 1 283 310.55
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 79 323.05
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 33
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
- Inicio de obra : 25/06/2024
- Término de Obra : 30/11/2024
- Suscripción (Formato Nº 22) : 05/12/2024

## V. RECOMENDACIONES

[3] Resolución Directoral Nº 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente

Atentamente,

CPC. ARSELY OLAVE PEÑA
CONTRATO N°222-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001-ASP

# FORMATO Nº 27

## FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

| N° | Descripcion | Presupuesto de Obra | Financiamiento del PNVR | Aporte Comunal | Nro Viviendas |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Programado | 1,362,633.60 | 1,273,366.17 | 89,267.43 | **33** |
| 2 | Liquidado | 1,283,310.55 | 1,194,043.12 | 89,267.43 | **33** |

**Codigo de Identificación de Convenio N°1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR** **DEPARTAMENTO: CUSCO**

| N° | NOMBRE DE LA INTERVENCION | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO | MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*) | APORTE COMUNAL | INTERES | (-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA | MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO | (*) DEMANDA JUDICIAL | NORMATIVA DE LIQUIDACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO DE CUSCO" | CUSCO | ESPINAR | OCORURO | CC.PP. JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS | 1,273,366.17 | 1,194,043.12 | 89,267.43 | 0.00 | 79,323.05 | 1,283,310.55 | 0.00 | RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR |

(*) Hasta la ultima rendición de cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

**III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA**

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN N°004-2024/CPC UMG presentado por el Liquidador del PNVR ( o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO Nº 003-2025-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-lcaldas, presentado por el representanet del PNVR, se aprueba la Liqudiación final del convenio indicado en la presente ficha.

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA

Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2025 18:08:23 -05:00

**Responsable de la UGT o quien haga sus veces**

### I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N°173-2024/ NE CONVENIO N° 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

CPC ARSELY OLAVE PEÑA

FECHA, 27/12/2024

Liquidador del PNVR(o quien haga sus veces)
**CPC.UBALDINA MONTERROSO GRAJEDA**
**DNI 40715748**
**O/S N° 6686-2024**

### II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME Nº 324-2024/NE 1082-0808-2023-107-CUS/SUP/ECT, del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

Victor H. Huacarpuma Bustamante
ING. CIVIL CIP 126099

FECHA, 27/12/2024

MONITOR TECNICO
**ING. VICTOR H. HUACARPUMA BUSTAMANTE**
**DNI 42568649**
**O/S 6625-2024**

N.E.N° 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR
Ing Edward Ccana Tairo
SUPERVISOR
DNI 43633730 CIP 281941

SUPERVISOR
**ING. EDWARD CCANA TAIRO**
**DNI 43633730**

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA

Firmado digitalmente por:CALDAS BORJA Lourdes Emilia FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/01/24 15:40:22-0500

**REPRESENTANTE DEL PNVR**
**ARQ. TANIA ALEJANDRO ASCUE**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME DE LIQUIDACIÓN N°004-2024/CPC UMG**

**A** : **ARQ. TANIA ALEJANDRO ASCUE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

**ASUNTO** : Liquidación Final de Convenio N°1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR

**REFERENCIA** :
a) CARTA N° 170-2024-CONVENIO N 107-CUS/SUPER/ECT
b) CARTA N°173-2024/ NE CONVENIO N° 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR.
c) INFORME Nº 0281-2024/NE 1082-0808-2023-107-CUS/RES/LDGL.

**FECHA** : Cusco, 27 de diciembre del 2024

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da conformidad a la intervención del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con código de identificación **N° 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR.**

Al respecto, se informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

Mediante **Resolución Directoral N.º 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención, **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO "** (en adelante la, "INTERVENCIÓN"), el mismo que generó la suscripción del **CONVENIO N.º 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR**; de fecha 18 de marzo de 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.1. Mediante **CARTA No D00101-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2**, de fecha 21/10/2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución No 01 de obra, para la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO" por 15 días calendarios.

1.2. Mediante **CARTA No D00246-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2**, de fecha 19/11/2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución No 02 de obra, para la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO" por 13 días calendarios.

Waldina Montesinos G.

1.3. Mediante **CARTA No D00310-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2**, de fecha 05/12/2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución No 03 de obra, para la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO" por 12 días calendarios.

1.4. Con fecha 21 de diciembre del 2024 el Residente de Obra el ING. LADY DIANA GASTAÑAGA LAYME, mediante **INFORME Nº 0281-2024/NE 1082-0808-2023-107-CUS/RES/LDGL**, mediante el cual solicita la aprobación al Supervisor de la intervención, la Liquidación Final del CONVENIO N.º 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR**.**

1.5. Con fecha 22 de diciembre de 2024, el Supervisor de Obra ING. EDWARD CCANA TAIRO, mediante **INFORME Nº 324-2024/NE 1082-0808-2023-107-CUS/SUP/ECT** Aprueba la Liquidación Final del CONVENIO N.º 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR.

1.6. Con fecha 26 de diciembre del 2024 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), ING.VICTOR HUGO HUACARPUMA BUSTAMANTE emite el **INFORME N° 109A-2024-VHHB/MT,** dando su conformidad a la Liquidación Final técnico financiera del N.E. CONVENIO N.º 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR.

1.7. Con fecha 21 de diciembre del 2024, los **Representantes del Núcleo ejecutor** presentan la Liquidación Final del N.E. CONVENIO N.º 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR, al supervisor, mediante CARTA N°173-2024/ NE CONVENIO N° 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR.

## II. BASE LEGAL

2.1. Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.2. Decreto Supremo Nº 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
2.3. Resolución Ministerial Nº 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial Nº 306-2020-VIVIENDA.
2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
2.5. Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
2.6. Resolución Ministerial Nº 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General Nº 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento". Ley Nº 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.

2.7. Resolución Ministerial Nº 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001-2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".

2.8. Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa Nº 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

2.9. Resolución Directoral Nº 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa Nº 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral Nº 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

2.10. Resolución Directoral Nº 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos

2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.

2.12. Resolución de Superintendencia Nº 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

## III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

### A. De la Intervención

| | |
|---|---|
| OBRA | MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO |
| CONVENIO | 1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR |
| NÚMERO PROGRAMADO DE VIVIENDAS | 33 |
| NÚMERO EJECUTADO DE VIVIENDAS | 33 |
| RESIDENTE DE OBRA | ING. LADY DIANA GASTAÑAGA LAYME |
| SUPERVISOR DE OBRA | ING. EDWARD CCANA TAIRO |
| PLAZO DE EJECUCIÓN (Exp. Ejecutivo) | 105 días Calendarios |
| FECHA DE INICIO | 25/06/2024 |
| FECHA DE TERMINO PROGRAMADO INICIAL | 07/10/2024 |
| AMPLIACION DE PLAZO N°01 | 15 DIAS CALENDARIO |

Waldina Montesinos G.

| | |
|---|---|
| AMPLIACION DE PLAZO N°02 | 13 DIAS CALENDARIO |
| AMPLIACION DE PLAZO N°03 | 12 DIAS CALENDARIO |
| PLAZO DE EJECUCION CON AMPLIACIONES | 145 DIAS CALENDARIO |
| FECHA DE TERMINO CON AMPLICIONES DE PLAZO | 30/11/2024 |
| FECHA DE TERMINO (FORMATO Nº 22) | 05/12/2024 |
| **PRESUPUESTO TOTAL APROBADO** | **S/ 1,362,633.60** |
| MONTO FINANCIADO POR PNVR | S/ 1,273,366.17 |
| APORTE DEL BENEFICIARIO | S/ 89,267.43 |
| MONTO EJECUTADO F-17 | S/1, 193 812.17* |
| GASTOS FINANCIEROS | S/ 230.95** |
| MONTO TOTAL EJECUTADO PNVR | S/ 1,194,043.12*** |
| MONTO TOTAL LIQUIDADO | **S/1,283,310.55** |
| SALDO DE OBRA (DEVUELTO) | S/ 79,323.05 |
| PORCENTAJE EJECUCIÓN PNVR | **93.77 %** |

La rendición de cuentas de los meses de junio, julio, agosto, Setiembre, octubre y noviembre del 2024, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 FICHA DE APROBACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS por el Monitor Financiero CPC. Ubaldina Monterroso Grajeda.

**B. Autoridad Competente para dar Conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto**

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial Nº 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial Nº 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras *"(…) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (…)"*

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

Ubaldina Monterroso G.

**C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME Nº 324-2024/NE 1082-0808-2023-107-CUS/SUP/ECT, del Supervisor**

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y noviembre del 2024.

**D. Cumplimiento de Requisitos**

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD Nº 022-2023-VIVIENDA-

Waldina Montenegro G.

VMVU/PNVR ); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato Nº 27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

## IV. CONCLUSIONES

4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.

4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.

4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02)

4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se detalla en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato Nº 27), ascendente a **S/ 1,283,310.55 (Un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos diez con 55/100 Soles)** y el monto devuelto por saldo asciende a **S/79,323.05 (Setenta y nueve mil trescientos veintitrés con 05/100 Soles).**

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar a la Responsable de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad
Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,

Ubaldina Monterroso G.

**CPC. UBALDINA MONTERROSO GRAJEDA**
**OS. N°006686-2024**

Ubaldina Monterroso G.

## ANEXO N° 02

## RESUMEN DE DEVOLUCIÓN

| N° | CONVENIO Nª | DENOMINACION DEL CONVENIO | REGION | DCTO | BANCO | N° DE CUENTA DEL NE | MONTO | MONEDA | FECHA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONVENIO N.º N°1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO" | CUSCO | CHEQUE NO NEGOCIABLE N° 862633890 | BN | 00-226-072268 | 79,323.05 | SOLES | 19/12/2024 | MONTO DEVUELTO |
| | | | | | | TOTAL | **79,323.05** | | | |

Ubaldina Monterroso G.

LIQUIDADOR
(CPC UBALDINA MONTERROSO GRAJEDA)
DNI:40715748
O/S 4737-2024

| N° | RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO | DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCION | N° DE CONVENIO Nª | FECHA DE INICIO | FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA | MARCO DE INTERVENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Resolución Directoral N.º 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 29 de febrero de 2024, | MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS JARUMA CHARANDERA, SONCCO PATA Y OTROS – DISTRITO DE OCORURO – PROVINCIA DE ESPINAR –DEPARTAMENTO DE CUSCO" | CONVENIO N.º N°1082-0808-2023-107-CUS/VMVU/PNVR | 25/06/2024 | 05/12/2024 | PMAHF |

Ubaldina Monterroso G

_____

LIQUIDADOR
(CPC UBALDINA MONTERROSO GRAJEDA)
DNI:40715748
O/S 4737